

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **068**

Fecha: 12/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 <b>2012 00178</b>	Ejecutivo Singular	MYRIAM FRANCELINA - CASTELLANOS RIVERA	LUZ MARY MANDON GONZALEZ	Auto Interlocutorio DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente de lo ya embargado de propiedad de la demandada LUZ MARY MANDON GONZALEZ, dentro de: (i) los procesos administrativos de jurisdicción coactiva adelantados por la ALCALDÍA DE CÚCUTA, bajo los expedientes No. 983412, 944529, 949296, 954201, 759424, 762457, y 765700; y (ii) el proceso ejecutivo bajo radicado No. 2012-00035 tramitado por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO CÚCUTA. OFÍCIESEREQUIERASE al Juzgado Séptimo Civil del Circuito para que informe del trámite dado al oficio 4349 del 26 de julio de 2017 con fecha de recibido 27 de julio de la misma anualidad, y por medio del cual se comunica la orden de embargo de embargo de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso radicado No. 2017-158. Remítase copia del oficio...VER AUTO	11/08/2021	2
54001 31 53 003 <b>2014 00258</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE CIA LTDA	Auto Interlocutorio PRIMERO: AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por parte de BANCO PICHINCHA, respecto de que una vez revisada su base de datos, encontraron que TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S A no tiene vínculo con el banco o no posee productos susceptibles de embargo, por lo cual no es posible atender la orden de embargo, para lo que considera pertinente.	11/08/2021	
54001 31 53 003 <b>2014 00275</b>	Ejecutivo Singular	ELIANA MARIA - RAMIREZ RAMIREZ	JOSE ALBERTO-MONCADA URIBE	Auto Interlocutorio PRIMERO: OFÍCIESE al Juzgado 2° Civil Municipal de Cúcuta para que proceda de conformidad e informe a este Despacho lo ocurrido con la orden de embargo de remanente decretada por parte de esta autoridad judicial el día 15 de diciembre de 2020, la cual fue comunicada mediante mensaje de datos del 17 de enero de 2021 (1:16 PM), y oficio 2021-0070, haciéndosele saber que el Dr. Carlos Augusto Soto Peñaranda actúa como apoderado del señor JOSE DE JESUS GALLARDO en este proceso.. VER AUTO	11/08/2021	
54001 31 53 003 <b>2017 00185</b>	Ejecutivo Singular	RODOLFO ANDRES LEON IZAQUITA	MAURICIO - GODOY CUBILLOS	Auto Interlocutorio CUADERNO PRINCIPAL: PRIMERO: Por secretaria, PONGASE en conocimiento de la solicitante MARCELA DELFINA GALLARDO CORREA el contenido del presente auto, en virtud de lo expuesto en la parte motiva. CUADERNO MEDIDAS: AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante la devolución del despacho comisorio allegado por el comisionado Juzgado Promiscuo Municipal de Chinacota. Remítase el link del presente expediente al demandante, para el acceso a lo dispuesto en este numeral REMÍTASE nuevamente el despacho comisorio No. 2019-020 con los insertos y anexos del caso, al Juzgado Promiscuo Municipal de Chinacota, para que finalmente se realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-9712, conforme a lo ordenado en el auto del 09 de agosto de 2019...VER AUTO	11/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2019 00103</b>	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio CUAD PRINCIPAL. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrado Sustanciador Dr. Dr. ROBERTO CARLOS OROZCO NUÑEZ, el cual mediante decisión de fecha 21 de Junio de esta anualidad, decidió DEVOLVER el expediente de la referencia con el fin de que se adoptaran los correctivos conforme los argumentos que puntualizó en la motivación de la aludida providencia, lo cual fue traído a colación en la parte motiva de este auto. En consecuencia de lo anterior, ORDENAR que por secretaría de manera inmediata se rectifique la conformación del expediente digital, de tal forma que se constate que el mismo se encuentre COMPLETO y la congruencia de la relación de los archivos allí incorporados con respecto a los descritos en el índice del mismo, a efectos de que se surta a cabalidad el recurso de alzada que ya fue concedido. Lo anterior conforme a lo motivado. CUAD REGULACION: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto...VER AUTOS	11/08/2021	1-4
54001 31 53 003 <b>2021 00131</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	SOCIEDAD COMERCIAL ARROCERA EL TREBOL S.A.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: AGRÉGUENSE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante lo informado por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARAUCA, en lo que tiene que ver con que el demandado no aparece como titular inscrito del bien inmueble objeto de la medida, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-53111, y por tanto no fue registrada la medida de embargo. Remítase el link del presente expediente al demandante, para el acceso a lo dispuesto en este numeral.	11/08/2021	2
54001 31 53 003 <b>2021 00198</b>	Ejecutivo Singular	INVERSIONES DUMIAN E.U.	ASOCIACION MUTUAL DE BARRIOS DE QUIBDO - AMBGUQ EPSS-ESS	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda ejecutiva interpuesta por DUMIAN MEDICAL , quien actúa a través de apoderado judicial en contra de la ASOCIACION MUTUAL DE BARRIOS DE QUIBDO - AMBUQ EPSS - ESS, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: REMITIR la presente demanda ejecutiva a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali – Valle para que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de esa localidad, para su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Oficiése en tal sentido.	11/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS  
SECRETARIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 068**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 12 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 12 de Agosto de 2021

**ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS**

Secretaria